

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 210.
-PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
-DEMANDANTE: JENNIFFER CHAMORRO VÁSQUEZ.
-DEMANDADA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2024-00104-00.

VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y S.S., 368, y S.S. del Código General del Proceso, el Juzgado dispondrá su admisión y en tal sentido se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual formulada por JENNIFFER CHAMORRO VÁSQUEZ, a través de apoderado judicial, en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el art. 369 del C. G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad en el artículo 291 y siguiente del C. G. del P., o de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Se **advierte** que la elaboración y remisión de las comunicaciones para notificación corresponderá a la parte demandante hacerlo, quien lo hará con plena observancia de los lineamientos establecidos en las normas citadas.

CUARTO: FÍJESE caución por valor de \$32'000.000 a cargo de la parte demandante para efectos de proceder con el decreto de la medida cautelar solicitada, ello conforme lo dispone el numeral 2 del art. 590 del C. G. del P., y la cual deberá ser presentada dentro de los diez (10) siguientes a la notificación que por estados se realice de la presente providencia, so pena de no ser decretada la misma.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente al abogado HÉCTOR AGUSTÍN PAREDES JAMAUCA, portador de la T. P. No. 247.603 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades indicadas en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA